



Ayuntamiento de La Pesga

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS PARADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2017, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y CONVOCADO PARA EL EJERCICIO 2017 A TRAVÉS DE LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, (PRIMER PERIODO DE CONTRATACIONES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de La Pesga, y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 2 puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, entendiéndose por éstas, personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los límites en cómputo anual establecidos en el Decreto 131/2017, más adelante recogidos, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo social en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, convocado para el ejercicio 2017 a través de orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del plan de empleo social. Los puestos convocados corresponden al primer periodo de contrataciones establecido en la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- **1 Administrativo/a**, por un periodo de contratación de 6 meses a jornada completa.
- **1 Animador/a Sociocultural**, por un periodo de contratación de 6 meses a jornada completa.



Ayuntamiento de La Pesga

SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

- **Administrativo/a.-** Tareas de Gestión administrativa, organización y gestión de archivos municipales, actualización del callejero así como cualquier otra tarea administrativa encomendada.
- **Animador/a Sociocultural:-** Tareas de animación y fomento de la cultura, actividades lúdicas y de ocio activo entre los distintos colectivos del municipio; colaboración en de festejos tradicionales; Encargado/a de la apertura y cierre de la Biblioteca municipal, otras tareas encomendadas tales como la colaboración de atención al público en el Consultorio Médico.

TERCERA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y particularmente los establecidos en el artículo 12 de ese precepto, siendo estos los siguientes:

- 1.- Deberán tener la condición de parado/a de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

A estos efectos tendrán la consideración de persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través del informe de la **vida laboral**.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente para tener la consideración de parado/a de larga duración. En consecuencia podrán participar en el proceso selectivo personas desempleadas que aun no cumpliendo la condición de parado/a de larga duración cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y en el Decreto 131/2017, pero en ningún caso, si fuesen seleccionados/as, podrán ser contratados/as



Ayuntamiento de La Pesga

si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas, quedando en ese caso los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de parado/a a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados/as, también a la fecha de contratación.

2.- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

3.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia.

Para esos cálculos, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias, que para el año 2017 es de 825,65 €, siendo por tanto la cuantía en cómputo anual del Salario Mínimo Interprofesional del año 2017 a tomar como referencia para comprobar el requisito de carencia de ingresos de 9907,80 € si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, incrementándose esa cuantía en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia, si la unidad familiar de convivencia está compuesta por más de una persona.

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

4.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad



Ayuntamiento de La Pesga

mínima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8. Tener la titulación y los conocimientos y/o formación específicos siguientes:

Tanto para el puesto de Administrativa/o como para el de Animador/a Socio Cultural, se requiere al menos el Título de Bachillerato o el de Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalentes

Se valorará además, dentro de los criterios de ponderación que señalan las siguientes bases, en el apartado de Adecuación al Puesto de Trabajo, contar con experiencia profesional en la misma ocupación, acreditada mediante contrato, de al menos 1 mes de duración, así como contar con formación, acreditada mediante documento público, impartida por organismo público, de al menos 100 h. de duración, en las materias propias del puesto de trabajo solicitado, pudiendo entre todo alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos.

Los requisitos señalados deben cumplirse por las personas interesadas en participar en la Selección, a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

QUINTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pesga, así como en la sede electrónica del mismo.

SEXTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de La Pesga., acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- **Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:**
 - Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - Copia del Libro de familia.
 - Certificado de Convivencia.
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, que en el caso del aspirante deberá estar actualizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Copia de las nóminas de los últimos 12 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los



Ayuntamiento de La Pesga

últimos 12 meses.

- Certificado del SEXPE en el que conste la duración de la situación legal de desempleo (denominado Informe de situación administrativa).
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Copia de titulación académica o del diploma acreditativo de estar en posesión del título requerido para el puesto al que se opta (Bachillerato o Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalentes)
- Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (ejercicio 2016).

- **Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:**

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
- Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
- Cualquier otra documentación que acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Novena (Contratos de trabajo o certificados de empresa, títulos correspondientes a formación puntuable.)

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación a acompañar que se indica, finalizará a las 14:00 horas del 30 de Noviembre de 2017.

SEPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Ayuntamiento de La Pesga

Público, y a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social/a perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Titular: Un/a Empleado/a Público Municipal y su suplente.
- Vocales: Titular: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base y su suplente.
- Secretario: Titular: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto y su suplente.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y toda la documentación requerida en el plazo establecido.

Se desestimará aquella solicitud cuya documentación que acredite los requisitos de acceso, esté incompleta.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera necesaria, será de 2 días



Ayuntamiento de La Pesga

hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

NOVENA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada solicitante.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.
4. Adecuación al Puesto de Trabajo, contar con experiencia profesional en la misma ocupación, acreditada mediante contrato, de al menos 1 mes de duración, así como contar con formación, acreditada mediante documento público, impartida por organismo público, de al menos 100 h. de duración, en las materias propias del puesto de trabajo solicitado, pudiendo entre todo alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos.

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
• Parados de larga duración, (tiempo legal en desempleo , según informe de Situación Administrativa)	Se valorará por cada mes en situación legal de desempleo con 0.10 puntos a partir del año de parado. Máximo 10 puntos.		
	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros prorrateado entre 6 meses, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
• Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). Para 2017, 532,51 €.	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	200,00 €	10
	201,00 €	400,00 €	8



Ayuntamiento de La Pesga

	401,00 €	600,00 €	6
	601,00 €	800,00 €	4
	801,00 €	2xIPREM, 1075,68 €	2
	Más de dos veces el IPREM		0
• Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, o solicitantes de esta Renta con Informe social Favorable	10		
• Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:	Máximo hasta 50 puntos		
• Por cada hijo/a menor a su cargo del que ostente legalmente la guarda y custodia o mayor sin ingresos ___1 punto por cada hijo/a	Máximo 5		
• Víctima de violencia de género	10		
• Familia monoparental (Unidad de Convivencia compuesta por un sólo progenitor con al menos un hijo menor de edad o mayor sin ingresos del que ostente legalmente la guarda y custodia)	10		
• Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	10		
• Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5		
• Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos	5		
• Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5		
• Adecuación al puesto de trabajo ofertado -Por cada mes trabajado en las ocupaciones propias de estas Bases (Administrativo,Promotor Cultural o asimilables)___ 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. -Por cada curso de formación relacionado con el puesto, de al menos 100 h. ____0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. - Por titulación universitaria relacionada con el puesto de trabajo__1 punto.	Máximo 5		

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud y en caso de que no se aporten, no serán puntuados.



Ayuntamiento de La Pesga

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos y cargas familiares. Si persistiera el empate, el que tenga mayor puntuación por la situación legal de desempleo.

El proceso selectivo tendrá lugar el día 11 de diciembre, consistente en la reunión de la comisión al objeto de valorar y puntuar las solicitudes. Tras el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la Sede electrónica del mismo, la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado. Se otorgará un periodo de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. Y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Alcalde elevará la propuesta de resolución para contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la lista de espera, regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

En ningún caso, si fuesen seleccionados/as candidatos que no cumplan con la condición de persona parada de larga duración, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas en la presentes bases, siendo en ese caso contratado el siguiente candidato en la lista que cumpla la citada condición, quedando en los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

DECIMA: LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en dos listas de espera, una por cada puesto de trabajo, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas



Ayuntamiento de La Pesga

por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Lista de Espera, estará vigente mientras dure el primer periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social de 2017, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Lista serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la lista para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación y selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En La Pesga, a 20 de noviembre de 2017

El Alcalde.- Fdo.: José David Domínguez Martín



Ayuntamiento de La Pesga

DOCUMENTO FIRMADO ELÉCTRICAMENTE

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD

SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2017. (PRIMER PERIODO DE CONTRATACIONES)

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de _____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de _____, con cargo al Plan de Empleo Social de 2017 (Primer Periodo de Contrataciones), regulado a través del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- **Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:**
-



Ayuntamiento de La Pesga

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia.
- Certificado de Convivencia.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, que en el caso del aspirante deberá estar actualizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia de las nóminas de los últimos 12 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 12 meses.
- Certificado del SEXPE en el que conste la duración de la situación legal de desempleo (denominado Informe de situación administrativa).
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Copia de titulación académica o del diploma acreditativo de estar en posesión del título requerido para el puesto al que se opta (Bachillerato o Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalentes)
- Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (ejercicio 2016).

- **Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:**

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
- Cualquier otra documentación que acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Novena (Contratos de trabajo o certificados de empresa, títulos correspondientes a formación puntuable, etc.)

*** NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**



Ayuntamiento de La Pesga

AUTORIZO

NO AUTORIZO

AL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA A QUE COMPRUEBE DE OFICIO LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

S O L I C I T A:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA (CACERES)